

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-009645
Fecha de Radicado	30 de marzo de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0194
Tema	Responsabilidades del Contador

CONSULTA (TEXTUAL)

"Soy contadora independiente y estoy entregando una contabilidad, la colega me pide que le entrega un Backup de los años que lleve la contabilidad de la empresa. Yo hago entrega de todos los soportes contables y los respectivos libros contables.

Lo que se debe entregar según el concepto 2018-0678¹ el CTCP es:

"Por lo anterior se recomienda al profesional de la contabilidad realizar un acta donde se entregue la documentación al cliente, que podría incluir una copia en medio magnético o electrónico de la información registrada en el software contable de propiedad del contador, teniendo en cuenta que una cosa es el software contable sobre los cuales se poseen unos derechos para usarlo (licencia), y al otra es la información que corresponde al cliente. Dicha información se puede entregar en archivos planos, o en un archivo del sistema contable adecuado para ser leído por parte de otro profesional de la contabilidad."

¿Según esto lo debo entregar en archivo plano?, ¿pero es una recomendación no una obligación?"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=2922447c-b670-4f0f-9c06-3f640d984977>

respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Mediante concepto 2020-1078² se trató el tema indicando lo siguiente:

“El CTCP se ha pronunciado sobre este tema en su concepto 2017-0270 emitido el 10 de abril de 2017, el cual podrá ser consultado en la siguiente dirección:

<https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=aa0ada91-c114-4a0b-89f2-9d540343c3e7>

En dicho concepto se concluyó:

” Por otra parte, según el caso expuesto, si la propiedad del software contable o de su licencia pertenece a la persona que presta sus servicios como administrador, la entidad no puede exigir la entrega de un ‘backup’ del software ya que no existe obligación alguna para que dicho profesional, una vez culminado su contrato de prestación de servicios, deba hacerlo, salvo que el contrato lo exija o existiera un pago adicional a cambio”

Por lo anterior, deberá examinarse el contrato suscrito entre el profesional de la contabilidad y su cliente, para determinar la obligación relacionada con entregar la copia de seguridad.

Si la entrega de una copia de seguridad forma parte de las obligaciones del contrato, ello se hará conforme a dichas disposiciones; en caso de no existir obligación expresa se generará un conflicto que deberá ser dirimido entre las partes conforme al acuerdo contractual y la ley. Se debe recordar que según el artículo 39 de la Ley 43 de 1990, el Contador Público tiene derecho a recibir remuneración por su trabajo y por el que ejecutan las personas bajo su supervisión y responsabilidad. Dicha remuneración constituye su medio normal de subsistencia y de contraprestación para el personal a su servicio.

No obstante, este consejo considera que si la entrega de la copia de seguridad no requiere costos adicionales para el profesional de la contabilidad, constituye una buena práctica (pero no una obligación) entregar dicha copia de respaldo a la entidad que fue usuaria de sus servicios.

Finalmente, debemos recordarle la obligación que tienen todos los contadores públicos de aplicar las normas de control de calidad, ello permite establecer en los acuerdos de servicios las responsabilidades del contador y del usuario de sus servicios, establecer sus derechos y obligaciones. La aplicación de estas disposiciones evita este tipo de conflictos y genera servicios de mayor calidad”.

² <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=4f988b9f-aaa9-4f89-8a2a-4bc3485d0a75>



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Leonardo Varón García
Consejero CTCF

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/Jesús María Peña B/Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20